

Radicado
Proceso
Demandante
Demandado

2018 - 455
EJECUTIVO SINGULAR
BANCO DE BOGOTÁ S.A.
JONATHAN MONTOYA CIRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto diecinueve de dos mil veinte

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de **JONATHAN MONTOYA CIRO**, no se propusieron excepciones en contra del mandamiento de pago de fecha 23 de agosto de 2018, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

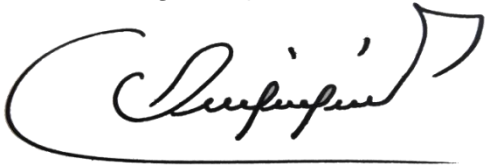
PRIMERO: Se **ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra del señor **JONATHAN MONTOYA CIRO**.

TERCERO: Se **CONDENA** en **COSTAS** a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de **Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil Pesos (\$1.470.000) M/cte** de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

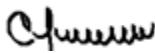
CUARTO: Se dispone que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de agosto de 2020.

No. 094


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA